



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguanaá-Cesar
Auto N° 1091

Chiriguanaá, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JORGE LUIS PACHECO GARCES CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00282-00.

La apoderada judicial de DRUMMOND LTD mediante memorial obrante a folio 216 del legajo, solicita que se le designe un curador para la litis a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para lo cual se sirve aportar el certificado de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que el citatorio de notificación personal fue devuelto por la causal "no reside", ante lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección. Así las cosas, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001), ordena:

Desígnese a la doctora ANA VICTORIA VARGAS PINEDO, abogada en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Carrera 9 N° 5A-83 de Chiriguanaá-Cesar, o al abonado telefónico 3126220683. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionada, notifíquesele personalmente los autos de admisión N° 1118 del 29 de noviembre de 2018 y N° 157 del 18 de febrero de 2019.

Posteriormente, emplazase a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordenan los artículos 293 y 108 ibídem.

Reconózcase y téngase al Dr. JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA, con C.C. N° 80.065.558 de Bogotá D.C. y T.P. N° 150.837, como apoderado judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguanaá.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 102 el presente
Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1092

Chiriguana, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE HEBERT MONTERO RONDON CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00201-00.

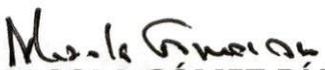
La apoderada judicial de DRUMMOND LTD mediante memorial obrante a folio 325 del legajo, solicita que se le designe un curador para la litis a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para lo cual se sirve aportar el certificado de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que el citatorio de notificación personal fue devuelto por la causal "no reside", ante lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección. Así las cosas, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), ordena:

Desígnese al doctor JORGE DOMINGUEZ GARCIA, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Calle 7 N° 6-43 de Chiriguana-Cesar, o al abonado telefónico 5730620. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionado, notifíquesele personalmente los autos de admisión N° 1040 del 26 de noviembre de 2018 y N° 489 del 14 de mayo de 2019.

Posteriormente, emplazase a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordenan los artículos 293 y 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **12 de Noviembre de 2019** Se
Notificó por Estado N° **102** el presente
Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1093

Chiriguaná, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE RAFAEL FONSECA MARTINEZ CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00108-00.

La apoderada judicial de DRUMMOND LTD mediante memorial obrante a folio 362 del legajo, solicita que se le designe un curador para la litis a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para lo cual se sirve aportar el certificado de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que el citatorio de notificación personal fue devuelto por la causal "no reside", ante lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección. Así las cosas, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), ordena:

Desígnese al doctor VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Calle 6 Número 6-26 de Chiriguaná-Cesar, o al abonado telefónico 3128814706. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionado, notifíquesele personalmente los autos de admisión N° 591 del 23 de julio de 2018 y N° 815 del 10 de septiembre de 2019.

Posteriormente, emplazase a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordenan los artículos 293 y 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magola Gómez Díaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 102 el presente
Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1094

Chiriguaná, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JAIME LUIS PEÑA OSPINO CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00125-00.

La apoderada judicial de DRUMMOND LTD mediante memorial obrante a folio 252 del legajo, solicita que se le designe un curador para la litis a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para lo cual se sirve aportar el certificado de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que el citatorio de notificación personal fue devuelto por la causal "no reside", ante lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección. Así las cosas, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), ordena:

Desígnese a la doctora ANA VICTORIA VARGAS PINEDO, abogada en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Carrera 9 N° 5A-83 de Chiriguaná-Cesar, o al abonado telefónico 3126220683. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionada, notifíquesele personalmente los autos de admisión N° 716 del 13 de agosto de 2018 y N° 434 del 07 de mayo de 2019.

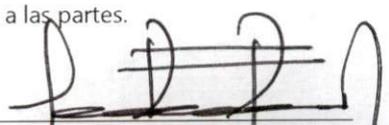
Posteriormente, emplazase a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordenan los artículos 293 y 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 102 el presente
Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1095

Chiriguaná, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE FELIX ALBERTO MANJARREZ CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00131-00.

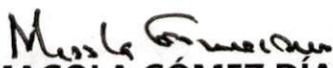
La apoderada judicial de DRUMMOND LTD mediante memorial obrante a folio 281 del legajo, solicita que se le designe un curador para la litis a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para lo cual se sirve aportar el certificado de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que el citatorio de notificación personal fue devuelto por la causal "no reside", ante lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección. Así las cosas, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001), ordena:

Desígnese al doctor JORGE DOMINGUEZ GARCIA, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Calle 7 N° 6-43 de Chiriguaná-Cesar, o al abonado telefónico 5730620. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionado, notifíquesele personalmente los autos de admisión N° 722 del 13 de agosto de 2018 y N° 435 del 07 de mayo de 2019.

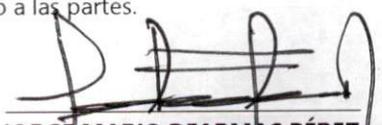
Posteriormente, emplazase a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordenan los artículos 293 y 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 102 el presente
Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS-PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1096

Chiriguana, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JOSE VASQUEZ ALVAREZ CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00139-00.

La apoderada judicial de DRUMMOND LTD mediante memorial obrante a folio 280 del legajo, solicita que se le designe un curador para la litis a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para lo cual se sirve aportar el certificado de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que el citatorio de notificación personal fue devuelto por la causal "no reside", ante lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección. Así las cosas, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001), ordena:

Desígnese al doctor VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Calle 6 Número 6-26 de Chiriguana-Cesar, o al abonado telefónico 3128814706. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionado, notifíquesele personalmente los autos de admisión N° 730 del 13 de agosto de 2018 y N° 436 del 07 de mayo de 2019.

Posteriormente, emplazase a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordenan los artículos 293 y 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguana.

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se Notificó por Estado N° 102 el presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguanaá-Cesar
Auto N° 1097

Chiriguanaá, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JAVIER DAZA RINCON CONTRA
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00121-00.**

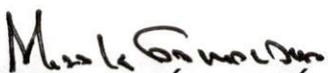
La apoderada judicial de DRUMMOND LTD mediante memorial obrante a folio 270 del legajo, solicita que se le designe un curador para la litis a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para lo cual se sirve aportar el certificado de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que el citatorio de notificación personal fue devuelto por la causal "no reside", ante lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección. Así las cosas, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), ordena:

Desígnese al doctor JORGE DOMINGUEZ GARCIA, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Calle 7 N° 6-43 de Chiriguanaá-Cesar, o al abonado telefónico 5730620. Recuérdele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionado, notifíquesele personalmente los autos de admisión N° 712 del 13 de agosto de 2018 y N° 433 del 07 de mayo de 2019.

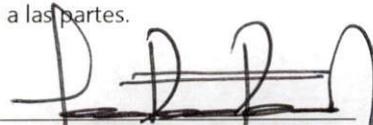
Posteriormente, emplazase a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordenan los artículos 293 y 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral del Circuito de Chiriguanaá.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por Estado N° 102 el presente
Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1098

Chiriguana, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELIECER RICARDO BALLESTERO CONTRA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00166-00.

Conmítese a la parte demandante ELIECER RICARDO BALLESTERO y su apoderado judicial Dr. CARLOS MANUEL MANJARRES CABANA, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, retire de la Secretaría de este Despacho y proceda a realizar la publicación de los edictos emplazatorios de la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. So pena de ser sancionado con multa, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

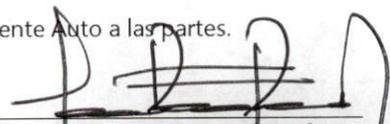
Para el efecto, por Secretaría elabórense nuevamente, en los mismos términos del obrante a folio 275 del legajo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.

Hoy **12 de Noviembre de 2019** Se Publicó por anotación en el Estado N° **102** el presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguanaá-Cesar
Auto N° 1099

Chiriguanaá, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS MARQUEZ BARRIOS CONTRA
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00240-00.**

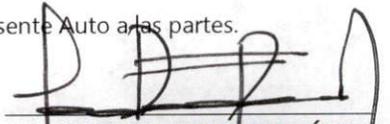
Comínese a la parte demandante CARLOS MARQUEZ BARRIOS y sus apoderados judiciales Dres. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA y ELIECER QUESADA DOMINGUEZ, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, retiren de la Secretaría de este Despacho y procedan a realizar la publicación de los edictos emplazatorios de la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. So pena de ser sancionados con multa, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguanaá.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **12 de Noviembre de 2019** Se Publicó
por anotación en el Estado N° **102** el
presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguanaá-Cesar
Auto N° 1100

Chiriguanaá, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAMIRO GARRIDO CORREA CONTRA
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00152-00.**

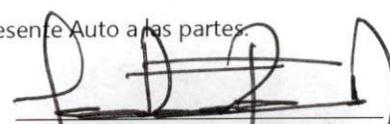
Comínese a la parte demandante RAMIRO GARRIDO CORREA y sus apoderados judiciales Dres. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA y ELIECER QUESADA DOMINGUEZ, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, retiren de la Secretaría de este Despacho y procedan a realizar la publicación de los edictos emplazatorios de la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. So pena de ser sancionados con multa, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguanaá.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **12 de Noviembre de 2019** Se Publicó
por anotación en el Estado N° **102** el
presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1101

Chiriguaná, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JULIO PERTUZ MACIAS CONTRA MALKUN SUAREZ SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00085-00.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita una medida cautelar, por lo que se hace oportuno traer a colación la norma de nuestra legislación que las regula así:

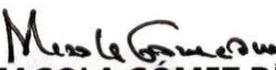
"ARTÍCULO 85-A. MEDIDA CAUTELAR EN PROCESO ORDINARIO. <Artículo modificado por el artículo 37-A de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el demandado, en proceso ordinario, efectúe actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar los resultados del proceso, la cual oscilará de acuerdo a su prudente proceso entre el 30 y el 50% del valor de las pretensiones al momento de decretarse la medida cautelar.

En la solicitud, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, se indicarán los motivos y los hechos en que se funda. Recibida la solicitud, se citará inmediatamente mediante auto dictado por fuera de audiencia a audiencia especial al quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo.

Si el demandado no presta la caución en el término de cinco (5) días no será oído hasta tanto cumpla con dicha orden."

De la norma en cita se infiere razonablemente que en esta etapa del proceso no es posible acceder a dicha solicitud, por cuanto para su trámite es necesario fijar el "quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto.", por lo que se colige que si la ley habla de "partes", es porque la relación jurídico procesal está debidamente trabada, es decir se ha integrado el contradictorio con la comparecencia a la litis de la parte pasiva, por tal razón, antes de su existencia y/o de la notificación del auto admisorio de la demanda, no es posible acceder a la solicitud incoada por la parte activa, por falta de constitución de la relación jurídico procesal. En consecuencia se niega la medida cautelar solicitada, sin perjuicio de que la parte interesada reúna los requisitos de ley e insista en la medida cuando sea la oportunidad procesal correspondiente.

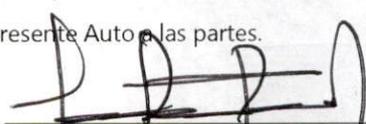
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por anotación en el Estado N° 102
el presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1102

Chiriguaná, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE NESTOR URIEL BARIOS MORALES
CONTRA SOCIEDAD COMERCIAL SHAMMAH TF S.A.S.Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00299-00.**

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha para primera audiencia, petición que no se acoge por inocua e improcedente, toda vez que no ha enviado el aviso de comunicación para notificación personal de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S. En consecuencia, se le conmina proceda a su envío, teniendo en cuenta el modelo de aviso que reposa en la Secretaría de este Despacho.

Reconózcase y téngase al doctor JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO, identificado con C.C. No. 77.163.226 de El Paso-Cesar y portador de la Tarjeta Profesional N° 173.763 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de SHAMMAH TF S.A.S., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Misela Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por anotación en el Estado N° 102
el presente Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1103

Chiriguaná, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FRANCISCO DITTA MOLINA CONTRA ALBERTO JOSE MORELO ARRAZOLA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2011-00049-00.

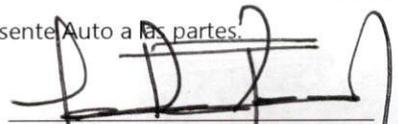
Conmítese a la parte demandante FRANCISCO DITTA MOLINA y su apoderado judicial Dr. CARLOS ALBERTO MORALES CASTILLA, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, retire de la Secretaría de este Despacho y proceda a realizar la publicación de los edictos emplazatorios de la demandada FUNDACION MINUTO DE DIOS y OSCAR JOSE VELEZ ISAZA. So pena de ser sancionados con multa, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **12 de Noviembre de 2019** Se Publicó
por anotación en el Estado N° **102** el
presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguanaá
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguanaá-Cesar
Auto N° 1104

Chiriguanaá, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALONSO LOPEZ BARRAZA CONTRA
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00153-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día Viernes Veintidós (22) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019), a las Ocho y Treinta de la mañana (08:30 A.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral de la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

a) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

Se le advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria. La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de sanciones del C.G.P.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguanaá.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **12 de Noviembre de 2019** Se Publicó
por anotación en el Estado N° **102** el
presente Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 1105

Chiriguana, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE JULIO MUÑOZ CONTRA
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00236-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día Viernes Veintidós (22) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019), a las Diez de la mañana (10:00 A.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral de la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

a) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

Se le advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria. La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de sanciones del C.G.P.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maggie Gomez Diaz
MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **12 de Noviembre de 2019** Se Publicó
por anotación en el Estado N° **102** el
presente Auto a las partes.

Jorge Mario Dearmas Pérez
JORGE MARIO DEARMAS-PÉREZ.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 1106

Chiriguaná, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MARIANO MACHADO PALOMINO
CONTRA PEDRO MILTON BOTERO BERNAL.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00180-00.**

El apoderado judicial de la parte demandante aporta nueva dirección para notificación del demandado, no obstante como quiera que el acto de notificación es impulsado por la parte activa de la litis se le conmina para que proceda con el envío del citatorio de notificación personal, teniendo en cuenta el modelo que reposa en la Secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy 12 de Noviembre de 2019 Se
Notificó por anotación en el Estado N° 102
el presente Auto a las partes.


JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.

Secretario.